



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 021-2021-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0026-2021-DIGA/UNAC (Expediente N° 01091158) recibido el 13 de enero de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del Art. 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; y el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Art. VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; y las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, con Resolución N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos mediante el Oficio N° 036-2021-UNAC-DIGA/OASA del 13 de enero de 2021, remite a la Directora General de Administración el Informe N° 003-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF por el cual solicita aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/. 64,084.00 (sesenta mil ochenta y cuatro con 00/100 soles), con el proceso de selección que indica en dicho documento;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, para su aprobación correspondiente por la suma de S/. 64,084.00 (sesenta mil ochenta y cuatro con 00/100 soles), que está en el marco de la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 Art. 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 013-2021-OAJ recibido el 14 de enero de 2021, manifiesta que conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, así como a lo informado por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Director de la Oficina de Abastecimientos; por todo ello considera que deben remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General con calidad de muy urgente a efectos de que se emita la Resolución correspondiente respecto a la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional del Callao del año 2021, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, en los siguientes términos: 1) APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (PAC 2021), con un procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle: N° 01, Descripción "Adquisición de útiles de escritorio", Tipo "Bien", Tipo de Procedimiento "Compras por Catalogo", Mes Previsto "Marzo"; FF "R.O" y Valor "S/ 64,084.00", con un total de S/ 64,084.00; asimismo, 2) DISPONER que el DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la INCLUSION de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2021, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 050-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de enero de 2021; al Informe N° 003-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF y Oficio N° 036-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 13 de enero de 2021; al Oficio N° 0026-2021-DIGA/UNAC recibido el 13 de enero de 2021 y al Proveído N° 013-2021-OAJ; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 – PAC 2021**, con un procedimiento de selección, según el siguiente detalle:



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MES PREVISTO	FF	VALOR
01	Adquisición de útiles de escritorio	BIEN	COMPRAS POR CATALOGO	MARZO	R.O.	S/ 64,084.00
TOTAL						S/ 64,084.00

- 2º **DISPONER** que el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS**, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la **INCLUSION** de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2021, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.
- 3º **DISPONER**, que el Director de la Oficina de Abastecimientos, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones que aprueba, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de expedición; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones puede ser revisado y adquirido por los interesados en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, abonando el costo de la reproducción, en la siguiente dirección: Av. Sáenz Peña 1066 Bellavista, Callao.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, SEACE, OSCE, OPP, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, OASA, OC, OT, y archivo.